

“Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 - 2011”



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 4280

QUE APRUEBA LA SUBVENCION DE € 1.950.000 (EUROS UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA MIL) OTORGADA POR LA AGENCIA ANDALUZA DE COOPERACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (AACID) A LA GOBERNACION DEL VII DEPARTAMENTO ITAPUA, PARA LA FINANCIACION DEL “PROGRAMA DE DESARROLLO TERRITORIAL EN LOS DISTRITOS DE SAN PEDRO DEL PARANA, ALTO VERA, NUEVA ALBORADA, TRINIDAD Y JESUS, FASE I” Y SE AMPLIA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCCIO FISCAL 2010, APROBADO POR LA LEY N° 3964 DEL 20 DE ENERO DE 2010, GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ITAPUA

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1°.- Apruébase la subvención de € 1.950.000 (Euros un millón novecientos cincuenta mil) otorgada por La Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID) a La Gobernación del VII Departamento Itapúa, para la financiación del “Programa de Desarrollo Territorial en los Distritos de San Pedro del Paraná, Alto Verá, Nueva Alborada, Trinidad y Jesús, Fase I”, aceptada por Decreto del Poder Ejecutivo N° 4473 del 31 de mayo de 2010, de acuerdo al Anexo que se adjunta y forma parte de esta Ley.

Artículo 2°.- Ampliase la estimación de los ingresos de la Administración Central Tesorería General, Ministerio de Hacienda correspondiente al Ejercicio Fiscal 2010, por un monto total de G. 5.482.432.375 (Guaraníes cinco mil cuatrocientos ochenta y dos millones cuatrocientos treinta y dos mil trescientos setenta y cinco), conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de esta Ley.

Artículo 3°.- Autorízase la ampliación en la estimación de los ingresos de la Entidad Descentralizada – Gobierno Departamental de Itapúa, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2010, por un monto total de G. 5.482.432.375 (Guaraníes cinco mil cuatrocientos ochenta y dos millones cuatrocientos treinta y dos mil trescientos setenta y cinco), conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de esta Ley.

Artículo 4°.- Autorízase la ampliación del crédito presupuestario para la Entidad Descentralizada - Gobierno Departamental de Itapúa, por la suma de G. 5.482.432.375 (Guaraníes cinco mil cuatrocientos ochenta y dos millones cuatrocientos treinta y dos mil trescientos setenta y cinco), que estará afectada al Presupuesto 2010 del mencionado Gobierno Departamental, conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de esta Ley.

Artículo 5°.- Establécese que los ingresos y gastos autorizados por la presente Ley serán destinados al financiamiento del “Programa de Desarrollo Territorial en los Distritos de San Pedro del Paraná, Alto Verá, Nueva Alborada, Trinidad y Jesús, Fase I”.

PODER LEGISLATIVO

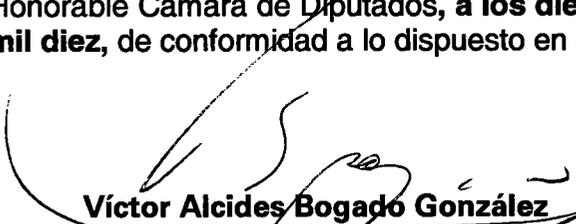
LEY N° 4280

Artículo 6°.- Establécese que las autoridades de los Organismos y Entidades del Estado serán responsables por la inclusión en sus Presupuestos de recursos y créditos, planes y programas que no guarden relación directa con los fines y objetivos previstos en la Ley o sus cartas orgánicas, de conformidad a lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO”.

Artículo 7°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda la adecuación de códigos, conceptos y la programación de montos consignados en los Anexos y detalles de la presente Ley, de acuerdo al Clasificador Presupuestario vigente, a las técnicas de programación de ingresos, gastos y financiamiento, al solo efecto de la correcta registración, imputación y/o ejecución presupuestaria en el ejercicio vigente, a la fecha de la promulgación de la presente Ley.

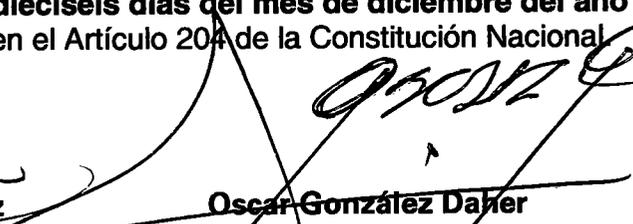
Artículo 8°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil diez, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil diez, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional


Víctor Alcides Bogado González

Presidente
H. Cámara de Diputados


Jorge Ramón Avalos Mariño
Secretario Parlamentario


Oscar González Daher

Presidente
H. Cámara de Senadores

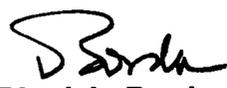

María Digna Roa Rojas
Secretaria Parlamentaria

Asunción, 24 de Enero de 2011.

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

Fernando Armindo Lugo Méndez


Dionisio Borda
Ministro de Hacienda


DR. LUIS FEDERICO FRANCO GÓMEZ
Presidente en Ejercicio
de la
República del Paraguay

"Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 - 2011"

Pág. N° 3/7

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 4280

ANEXO

Código	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
					Disminución	Aumento	
1 1	TESORERIA GENERAL						
200	INGRESOS DE CAPITAL						
230	DONACIONES DE CAPITAL						
232	DONACIONES DEL EXTERIOR						
20	OTRAS DONACIONES DE CAPITAL DEL EXTERIOR	649.589.373.192	6.192.356.834	655.781.730.375	0	5.482.432.375	661.264.162.401
	TOTAL	649.589.373.192	6.192.356.834	655.781.730.375	0	5.482.432.375	661.264.162.401
12 6	MINISTERIO DE HACIENDA						
200	INGRESOS DE CAPITAL						
220	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						
221	TRANSFERENCIAS DE LA TESORERIA GRAL.						
50	DONACIONES	130.487.384.494	10.912.827.646	141.400.212.140	0	5.482.432.375	146.882.644.515
	TOTAL	130.487.384.494	10.912.827.646	141.400.212.140	0	5.482.432.375	146.882.644.515
22 7	GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ITAPUA						
200	INGRESOS DE CAPITAL						
220	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						
222	TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE ENT						
95	APORTES DEL GOBIERNO CENTRAL CON DC	0	0	0	0	5.482.432.375	5.482.432.375
	TOTAL	0	0	0	0	5.482.432.375	5.482.432.375

12-06-1-008-00-00

Entidad : 12 6 MINISTERIO DE HACIENDA
 Tipo de Presup. : 1 PROGRAMAS DE ADMINISTRACION
 Programa : 6 TRANSFERENCIA A GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
 Unidad Resp : 1 DIRECCION SUPERIOR

Código	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
					Disminución	Aumento	
O.G. F.F. O.F. DPTO.							
881 30 609 7	T.C. DE A.C. A E.D.	0	0	0	0	5.482.432.375	5.482.432.375
	TOTAL	0	0	0	0	5.482.432.375	5.482.432.375
	TOTALES	0	0	0	0	5.482.432.375	5.482.432.375

22-07-3-002-00-02

Entidad : 22 7 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ITAPUA
 Tipo de Presup. : 3 PROGRAMAS DE INVERSION
 Programa : 2 APOYO A POLITICAS DE DESARROLLO DEL SEC./PUBLICO
 Proyecto : 2 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA-PROG. DE DESARROLLO
 Unidad Resp. : 7 GOBERNACION DE ITAPUA

Código	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
					Disminución	Aumento	
O.G. F.F. O.F. DPTO.							
144 30 609 7	JORNALES	0	0	0	0	21.500.000	21.500.000
145 30 609 7	HON. PROFESIONALES	0	0	0	0	29.750.000	29.750.000
210 30 609 7	SERVICIOS BASICOS	0	0	0	0	5.335.000	5.335.000
230 30 609 7	PASAJES Y VIATICOS	0	0	0	0	57.234.410	57.234.410
240 30 609 7	G.P/SERV. AS, MAN, REP	0	0	0	0	30.877.000	30.877.000
260 30 609 7	SERV. TEC. Y PROFES.	0	0	0	0	661.583.875	661.583.875
280 30 609 7	OTROS SERV. GRAL	0	0	0	0	25.675.650	25.675.650
310 30 609 7	PROD. ALIMENTICIOS	0	0	0	0	43.472.000	43.472.000
330 30 609 7	PROD. PAP. CART. E IMP.	0	0	0	0	90.451.820	90.451.820
340 30 609 7	BIE. CON. DE. OF. E INS	0	0	0	0	108.332.320	108.332.320
350 30 609 7	P. E INTS. QUIM. Y MED.	0	0	0	0	17.930.200	17.930.200
360 30 609 7	COMB. Y LUBRICANTES	0	0	0	0	21.802.000	21.802.000
390 30 609 7	OTROS BIENES DE CONS	0	0	0	0	44.558.800	44.558.800
520 30 609 7	CONSTRUCCIONES	0	0	0	0	1.505.218.000	1.505.218.000
530 30 609 7	ADQ. DE MAQ. EQ. HER. MAY	0	0	0	0	438.744.500	438.744.500
540 30 609 7	ADQ. EQ. DE OF. Y COMP	0	0	0	0	135.833.300	135.833.300
841 30 609 7	BECAS	0	0	0	0	120.876.000	120.876.000
874 30 609 7	AVS ENT EDUC Y SFL	0	0	0	0	2.132.857.500	2.132.857.500
	TOTAL	0	0	0	0	5.482.432.375	5.482.432.375
	TOTALES	0	0	0	0	5.482.432.375	5.482.432.375

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 4280

ANEXO

“NOTIFICACION POR EL DIRECTOR DE LA AGENCIA ANDALUZA DE COOPERACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA CONCESION DE UNA SUBVENCION EXCEPCIONAL POR EL CONSEJO RECTOR”

VISTO en el Acuerdo N° VII del Acta 5/2009 de la Reunión del Consejo Rector celebrada el 27 de noviembre de 2009 en el que se acuerda:

“Encargar al Director de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID) que proceda a la notificación de los términos de concesión de la subvenciones antes citadas, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 58 y 59 de la Ley N° 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”

NOTIFICO

Primero: La concesión a la Gobernación del Departamento Itapúa (Alcaldía de Itapúa) de una subvención de carácter excepcional sobre la base de su finalidad, imposibilidad de concurrencia e interés social y humanitario, de conformidad con lo previsto en el Artículo 22.2c de la Ley N° 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Artículo 31.1 párrafo 2°, último inciso, de la Ley N° 3/2004, de 28 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras y el Artículo 107, párrafo 3° de la Ley N° 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por un importe de € 1.950.000,00 (Euros un millón novecientos cincuenta mil) para ejecutar, de conformidad con lo que se dispone en el Documento de Formulación que se acompaña, el proyecto de cooperación internacional para el desarrollo “Programa de Desarrollo Territorial en los Distritos de San Pedro del Paraná, Alto Verá, Nueva Alborada, Trinidad y Jesús, Fase I” cuyo coste total asciende a € 2.414.380,00 (Euros dos millones cuatrocientos catorce mil trescientos ochenta).

Segundo: De conformidad con lo dispuesto en el Convenio de Colaboración suscrito entre la Junta de Andalucía y la AECI el 11 de octubre de 2006, en esta subvención la AECID actuará como Entidad Colaboradora, mediante su OTC en Asunción, para la entrega y distribución de los fondos.

Tercero: Atendiendo a la naturaleza de la subvención concedida por el Consejo Rector, al amparo de lo establecido en los Artículos 13.2 de la Ley N° 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 29.1 de la Ley N° 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, la Gobernación del Departamento Itapúa (Alcaldía de Itapúa) y la AECID, quedan exceptuados de las prohibiciones enumeradas en dichos preceptos para obtener la condición de beneficiario y de entidad colaboradora, respectivamente, así como la acreditación de no tener deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 4280

Cuarto: Por el Acuerdo del Consejo Rector se está financiando un porcentaje de 80,7% (ochenta coma siete por ciento) sobre el coste total del proyecto. La liquidación de la subvención se ajustará al coste final del proyecto, aplicando al coste efectivo de las actividades realizadas el porcentaje de financiación del 80,7% (ochenta coma siete por ciento). En el caso de que el coste efectivo del proyecto resulte inferior al inicialmente previsto, el montante definitivo de la subvención resultará de aplicar el referido porcentaje al nuevo coste del proyecto, según la justificación presentada.

Quinto: El pago se realizará mediante un único desembolso destinado a la cuenta bancaria de la OTC de la AECID en Asunción por importe de € 1.950.000,00 (Euros un millón novecientos cincuenta mil), se efectuará con cargo al presupuesto del Ejercicio 2009 y con justificación diferida, al tratarse su beneficiario de una entidad sin ánimo de lucro que desarrolla el Programa Andaluz de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Sexto: El pago de la subvención se materializará en la cuenta de la OTC de la AECID en Asunción en el mes de diciembre del año 2009.

Séptimo: Se establece como plazo de ejecución del proyecto un período de 18 (dieciocho) meses a partir del pago efectivo.

Octavo: Como entidad colaboradora de la Junta de Andalucía, son obligaciones de la AECID mediante la OTC de Asunción, las siguientes:

- Informar a la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la recepción de los fondos de la subvención concedida por Acuerdo del Consejo Rector indicando el proyecto, el beneficiario, la cantidad recibida y la fecha de recepción.

- Cuando así lo determine la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo y en la forma que esta lo indique, entregar los fondos recibidos directamente a los beneficiarios de la subvención o a las personas físicas o jurídicas prestatarias de los correspondientes servicios, obras o suministros que tengan como destinatarios a las entidades beneficiarias del proyecto y cuya elección se haya determinado en ejecución del Documento de Formulación que acompaña.

- Informar trimestralmente a la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo de los pagos realizados, de los intereses devengados y de la ejecución del proyecto subvencionado y remitir los documentos acreditativos de aquellos.

- Notificar a la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 4280

- Comprobar la realización del programa o proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

- Justificar ante la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo la entrega de los fondos percibidos y en el plazo de 7 (siete) meses a partir de la finalización del plazo de ejecución entregar a la misma la justificación presentada por los beneficiarios.

- Sin perjuicio de las que realicen los correspondientes órganos de la AECID, someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, así como cualesquiera otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Noveno: Como entidad beneficiaria de la subvención, son obligaciones de la Gobernación del Departamento Itapúa (Alcaldía de Itapúa) las siguientes:

- Justificar ante la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, a través de la OTC de la AACID en Asunción, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención. A estos efectos, la Gobernación del Departamento Itapúa (Alcaldía de Itapúa) presentará en el plazo de 6 (seis) meses desde la finalización de la ejecución la siguiente documentación:

- Memoria de ejecución del proyecto.

- Memoria contable del proyecto donde se relacionen, numerados y de acuerdo con el presupuesto aprobado, los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la subvención concedida, con el detalle del número de documento, emisor, concepto, importe y fecha de pago.

- Documentos justificativos de los gastos realizados para la ejecución del proyecto, ordenados de acuerdo con la memoria contable presentada.

- Comunicar a la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, a través de la OTC de la AECID en Asunción, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales en los términos definidos en el apartado undécimo.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 4280

- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo o la OTC de la AECID en Asunción, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- Comunicar a la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, a través de la OTC de la AECID en Asunción, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Décimo: En toda divulgación que se haga de las actuaciones correspondientes al presente proyecto se especificará que son ejecutadas con arreglo al Programa de Cooperación Internacional de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Manual de Identidad Corporativa.

Undécimo: Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas, para la misma finalidad, otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación del Acuerdo de concesión.

Toda alteración anteriormente referida deberá ser comunicada tan pronto como se produzca y, en todo caso, con antelación a la finalización del plazo de ejecución previsto, por la entidad beneficiaria, a través de la OTC, a la AACID, que previo estudio de los cambios propuestos, autorizará en su caso, las modificaciones pertinentes, mediante resolución de la persona titular de la Dirección de la AACID, por delegación del Consejo Rector.

Contra el acuerdo del Consejo Rector, que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 (un) mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, en los términos previstos en los Artículos 116 y 117 de la Ley N° 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o presentar recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de 2 (dos) meses contados desde el día siguiente al de su notificación.

Sevilla, a 13 de enero de 2010

Fdo: Por la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, **Joaquín Rivas Rubiales, Director**”.